

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4003-003-2019-00096-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 89 Cuad. 1)	\$1.000.000
Gastos de Notificación (Fl. 75, 79 Cuad. 1)	\$19.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.019.000

SON: **UN MILLON DIECINUEVE MIL PESOS**

San José de Cúcuta, 18 de Julio de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4003-003-2019-00096-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

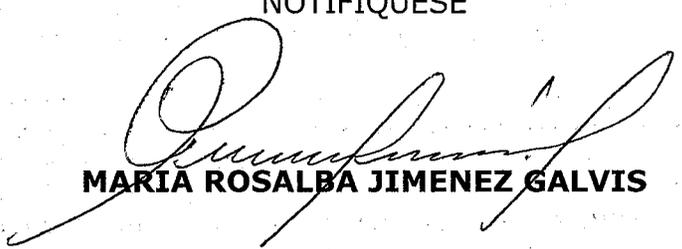
Cúcuta, Dieciocho (18) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$36.444.519,00)**, con los intereses liquidados hasta el 30 de Abril de 2019.

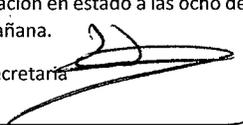
NOTIFIQUESE

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 19 de Julio de 2019, se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria 

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00446-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 90 Cuad. 1)	\$280.000
Gastos de Registro (Fl. 82, 87 Cuad. 1)	\$72.800
Gastos de Notificación (Fl. 67 Cuad. 1)	\$8.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$360.800

SON: **TRECIENTOS SESENTA MIL CHOCIENTOS PESOS**

San José de Cúcuta, 18 de Julio de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00446-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio 78 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación de la siguiente manera:

- Respecto del Pagare N° 051106100006161:

Por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTI CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$3.924.909,00)** con intereses liquidados hasta el 31 de octubre de 2018.

- Respecto del Pagare N° 4481860001075610:

Por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS MCTE (\$3.601.424,00)** con intereses liquidados hasta el 31 de octubre de 2018.

NOTIFIQUESE

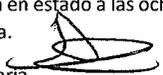
La Jueza


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

Mínima.

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 19 de Julio de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00608-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 90 Cuad. 1)	\$1.000.000
Gastos de Notificación (Fl. 24, 31, 33 Cuad. 1)	\$24.500
TOTAL LIQUIDACION COSTAS	\$1.024.500

SON: **UN MILLON VEINTI CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS**

San José de Cúcuta, 18 de Julio de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00608-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada, para si es el caso dar aprobación; sin embargo, revisada la misma se observa que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, por lo que se procederá a realizar así:

Capital **\$19.194.078,00**

- Interés moratorio a la tasa de 2,25% mensual, sobre el capital, del 31 de Mayo de 2018, al 31 de Octubre de 2018.

ID: \$14,395,55 D: 151 \$2.173.728,05

TOTAL: \$21.367.806,05

En consecuencia se aprueba la liquidación de Crédito por valor de **VEINTI Y UN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS CENTAVOS MCTE (\$21.367.806,05)** con intereses liquidados hasta el 31 de octubre de 2018.

NOTIFIQUESE

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

Mínima.

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 19 de Julio de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00159-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl, 35 Cuad. 1)	\$740.000
Gastos de Edicto (Fl, 25 Cuad, 1)	\$40.000
Gastos de Notificación (Fl. 18,Cuad. 1)	\$7.500
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$787.500

SON: **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS**

San José de Cúcuta, 18 de Julio de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00159-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada, para si es el caso dar aprobación; sin embargo, revisada la misma se observa que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, por lo que se procederá a realizar así:

Capital **\$14.825.667,00**

-Interés moratorio, sobre el capital, del 26 de Enero de 2018, al 31 de Octubre de 2018, según tabla aportada.

\$3,004,979,24

TOTAL: \$17.830.646,24

En consecuencia se aprueba la liquidación de Crédito por valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTI CUATRO CENTAVOS MCTE (\$17.830.646,24)** con intereses liquidados hasta el 31 de octubre de 2018.

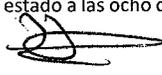
NOTIFIQUESE

La Jueza


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 19 de Julio de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00057-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Dieciocho (18) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **OCHOSIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$844.808,00)**, con los intereses liquidados hasta el 31 de Mayo de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 19 de Julio de 2019 se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 